



4.4 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

5. CONTENIDO DEL CURSO

El "Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito para los Conductores del Servicio de Transporte Terrestre", comprende las siguientes materias:

5.1 Curso para realizar servicio de transporte terrestre de personas:

5.1.1 Actualización de las disposiciones comprendidas en el Reglamento Nacional de Tránsito, referidas a:

- Dispositivos de control (Título III, Capítulo II).
- Circulación de los peatones y uso de la vía (Título IV, Capítulo I).
- Circulación de los conductores y uso de la vía (Título IV, Capítulo II).
- Tipificación y calificación de las infracciones (Título VII, Capítulo I, Sección II).
- Medidas preventivas y sanciones a los conductores (Título VII, Capítulos II y III).

5.1.2 Actualización de las disposiciones comprendidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, referidas a:

- Conductores (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).
- De los usuarios del servicio de transporte terrestre (Título I, Sección Cuarta).
- Sanciones e infracciones aplicables al servicio de transporte terrestre (Anexo 2 - Tabla de Infracciones y Sanciones).

5.1.3 Sensibilización sobre siniestros viales, que debe incluir, proyección filmica o documental de casos sobre siniestros viales y sus secuelas.

5.1.4 Accionar del conductor en casos de accidentes de tránsito, que debe incluir información relevante sobre la cobertura de los seguros, números de emergencia, derechos de los usuarios y obligaciones de las autoridades en casos de accidentes de tránsito.

5.1.5 Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

5.1.6 Respeto de los derechos de los peatones, ciclistas y conductores de Vehículos de Movilidad Personal.

5.2 Curso para realizar servicio de transporte terrestres de mercancías:

5.2.1 Actualización de las disposiciones comprendidas en el Reglamento Nacional de Tránsito, referidas a:

- Dispositivos de control (Título III, Capítulo II).
- Circulación de los peatones y uso de la vía (Título IV, Capítulo I).
- Circulación de los conductores y uso de la vía (Título IV, Capítulo II).
- Tipificación y calificación de las infracciones (Título VII, Capítulo I, Sección II).
- Medidas preventivas y sanciones a los conductores (Título VII, Capítulos II y III).

5.2.2 Actualización de las disposiciones comprendidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, referidas a:

- Conductores (Sección Segunda, Título II, Capítulo II, con excepción de lo dispuesto en el artículo 30).
- De los usuarios del servicio de transporte terrestre (Título I, Sección Cuarta).
- Sanciones e infracciones aplicables al servicio de transporte terrestre (Anexo 2 - Tabla de Infracciones y Sanciones).

5.2.3 Sensibilización sobre siniestros viales que debe incluir, proyección filmica o documental de casos sobre siniestros viales y sus secuelas

5.2.4 Accionar del conductor en casos de accidentes de tránsito, que debe incluir información relevante sobre la cobertura de los seguros, números de emergencia, derechos de los usuarios y obligaciones de las autoridades en casos de accidentes de tránsito.

5.2.5 Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en pesos y dimensiones, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

5.2.6 Manejo correcto de la carga, el correcto embalaje y estiba de las mercancías.

5.2.7 Respeto de los derechos de los peatones, ciclistas y conductores de Vehículos de Movilidad Personal.

6. DURACIÓN Y FORMA DE DICTADO DEL CURSO

El "Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito para los Conductores del Servicio de Transporte Terrestre", tiene una duración de seis (6) horas pedagógicas, el mismo que es dictado en un periodo máximo de tres (3) días calendario, y de forma presencial. El conductor lleva el Curso en una o varias sesiones, debiendo registrar su asistencia a través de la identificación biométrica al ingreso y salida de cada sesión, conforme lo establecido en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

7. CULMINACIÓN DEL CURSO

Es requisito indispensable que el participante del "Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito para los Conductores del Servicio de Transporte Terrestre", cumpla con el 100% de la carga horaria, así como con los contenidos del curso correspondiente al servicio que brinda, de acuerdo al numeral 5 de la presente Directiva.

8. REGISTRO DEL CURSO

Una vez finalizado el "Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito para los Conductores del Servicio de Transporte Terrestre", las Escuelas de Conductores proceden a registrar el Certificado de culminación del Curso, en el Sistema Nacional de Conductores, lo cual es obligatorio para su validez.

2167431-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Delimitan el ámbito geográfico de las Oficinas Desconcentradas de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 033-2023**

Lima, 4 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00056-2023/DID de la Dirección de Inversiones Descentralizadas; el Memorandum N° 00028-

2023/DE de la Dirección Ejecutiva; los Proveídos N° 00388-2023/SG y N° 00431-2023/SG de la Secretaría General; el Memorándum N° 00056-2023/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 00106-2023/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el inciso 3 del numeral 12.5 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, dispone como función de PROINVERSIÓN la de brindar asistencia técnica y apoyo a las entidades públicas pertenecientes al Sector Público No Financiero, en las distintas fases de los proyectos de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos, estableciendo para ello oficinas desconcentradas, conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 2 concordado con el literal s) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF (en adelante, ROF de PROINVERSIÓN), dispone que la entidad tiene su sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo contar con oficinas desconcentradas en otras ciudades del país, estando la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN facultada para disponer la creación de oficinas dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 44 del ROF de PROINVERSIÓN, dispone que las Oficinas Desconcentradas de Promoción de Inversiones son los órganos desconcentrados de PROINVERSIÓN, encargados de ejecutar los programas de fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica en materia de promoción de la inversión privada e inversión pública con participación del sector privado, y tramitar la atención documentaria y otras gestiones de índole institucional en sus respectivas jurisdicciones; asimismo, el artículo 45 del Reglamento antes mencionado dispone que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva se establecerán las disposiciones para adecuar los ámbitos geográficos de las Oficinas referidas a la actual división política administrativa del país;

Que, el artículo 42 en concordancia con los literales a) y h) del artículo 43 del ROF de PROINVERSIÓN referido en el considerando precedente, dispone que la Dirección de Inversiones Descentralizadas de PROINVERSIÓN, es el órgano de línea encargado de fortalecer capacidades y brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales y otras entidades públicas, en materia de promoción de la inversión pública con participación del sector privado, estando encargada de gestionar las oficinas desconcentradas de la entidad;

Que, mediante Informe N° 00056-2023/DID, la Dirección de Inversiones Descentralizadas propone la asignación de los ámbitos geográficos de las Oficinas Desconcentradas de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, a fin de implementar la estrategia y el plan de acción para el año 2023 diseñados por la referida Dirección para el fortalecimiento de capacidades y asesoría técnica de los gobiernos regionales y locales y otras entidades públicas; fundamentando su propuesta en el incremento de la demanda de servicios de promoción, capacitación y asistencia técnica en Obras por Impuestos, Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, por parte de las nuevas autoridades regionales y locales cuyas gestiones iniciaron el año 2023;

Que, mediante Memorándum N° 00028-2023/DE, la Dirección Ejecutiva considerando la propuesta presentada por la Dirección de Inversiones Descentralizadas a través del informe referido en el considerando precedente, solicita que en el marco de lo dispuesto por los artículos 44 y 45 del ROF de PROINVERSIÓN, se proceda a definir y adecuar los ámbitos geográficos de las Oficinas

Desconcentradas de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN;

Que, a través del Memorándum N° 00056-2023/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que es viable la propuesta de delimitación geográfica de las Oficinas Desconcentradas de Promoción de Inversiones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delimitar el ámbito geográfico de las Oficinas Desconcentradas de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, bajo los términos siguientes:

1. La Oficina Desconcentrada de Promoción de Inversiones Norte, ubicada físicamente en Piura, tiene una cobertura geográfica que incluye los departamentos de Piura, Tumbes, Loreto, La Libertad, Áncash, Lambayeque y Cajamarca.

2. La Oficina Desconcentrada de Promoción de Inversiones Sur, ubicada físicamente en Arequipa, tiene una cobertura geográfica que incluye los departamentos de Arequipa, Moquegua, Tacna, Puno, Cusco, Ayacucho, Huancavelica y Apurímac.

Artículo 2.- Encargar a las unidades de organización de PROINVERSIÓN, de acuerdo con sus funciones, la implementación de lo dispuesto en el artículo 1.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de PROINVERSIÓN (www.transparencia.gob.pe) y en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

2167324-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000050-2023-OTASS-DE

Mediante Oficio N° 000188-2023-OTASS-DE, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 000050-2023-OTASS-DE, publicada en la edición del día 8 de abril de 2023.

En el artículo 1:

DICE:

Artículo 1.- Conclusión de designación

Dar por concluida la designación del señor Luis Alberto Castro Ames, identificado con D.N.I. N° 09279042, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Barranca Comunidad Anónima – EPS BARRANCA S.A., siendo su último día de labores el 06 de abril de 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados.